

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL BIOMA

DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A,

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00323-00

1.-Revisada la actuación surtida advierte el despacho que ha concluido el término de suspensión del presente proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso habrá de reanudarse.

Para efectos de dar cumplimiento a los principios de lealtad y economía procesal (arts. 2 y 11 CGP), el juzgado requerirá a las partes para que se sirvan informar las results de la solicitud de suspensión y si existe ánimo conciliatorio para terminar el proceso.

2.-Adicionalmente se programará fecha para la continuación de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en los mismos términos a la señalada mediante proveído del 8 de noviembre de 2022¹.

3.- El apoderado judicial de la sociedad IN-CIGEO S.A.S.², quien tiene interés en el presente asunto en atención a los embargos de remanentes, pone en conocimiento de este despacho una serie de proveídos dictados en el expediente con Rad. 76-001-40-03-021-2020-00020-00 el cual cursa ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Cali, los cuales se dispondrá glosar al expediente digital, poner en conocimiento de las partes y serán tenidos en cuenta en su oportunidad legal pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso (inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.).

¹ Cdno 1, Archivo 30 del Expediente Digital.

² Cdno 1, Archivo 38 del Expediente Digital.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que se sirva informar dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estado del presente proveído, si existe ánimo conciliatorio entre las partes para terminar este proceso.

TERCERO: PROGRAMAR para el día 20 de abril de 2023 a las 8:30 am la continuación de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a las 8:30 AM a través del medio virtual life size, señalada mediante proveído del 8 de noviembre de 2022³.

CUARTO: GLOSAR y PONER en conocimiento de las partes el escrito allegado el apoderado judicial de la sociedad IN-CIGEO S.A.S.⁴ e indicar que el mismo será tenido en cuenta en su oportunidad legal pertinente.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵
RAD: 76001-31-03-003-2019-00323-00



³ Cdno 1, Archivo 30 del Expediente Digital.

⁴ Cdno 1, Archivo 38 del Expediente Digital.

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb85376cd97420e5a1eb0dde3944774add9a7b0bd01500328c780d2faed63a9**

Documento generado en 14/03/2023 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>